

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 562-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°10782-2016 organizado por HEVER HANS VELASQUEZ QUILCA y JACQUELINE JUDIT BERROCAL AVALOS quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°417-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, HEVER HANS VELASQUEZ QUILCA y JACQUELINE JUDIT BERROCAL AVALOS, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador provincia y Departamento de Lima, el 31 de marzo del año 2012;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que HEVER HANS VELASQUEZ QUILCA y JACQUELINE JUDIT BERROCAL AVALOS, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del informe N°487-2016 URC-SG-/MVES, emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el cartículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del artículo 20º de la ley orgánica Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de HEVER HANS VELASQUEZ QUILCA y JACQUELINE JUDIT BERROCAL AVALOS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E. CONZACEZ NAVARRO

RETARIO GENER

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Da Villa El Salvador

Municipalidao Distrital De Villa El Salvacio

GUJOO NIGO PERALT,